

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

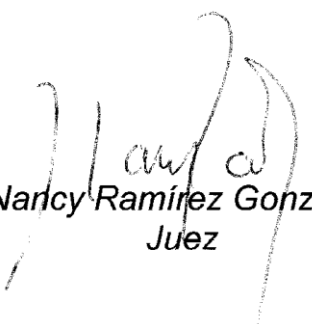
Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular 11001400305320190062500

Recibida solicitud de Representante Legal Para Asuntos Judiciales de Bancolombia S. A., solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Decretar la terminación por pago total del proceso ejecutivo promovido por Bancolombia S. A., contra Juan Carlos Fonseca Camargo.*
- 2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto. Oficiase a quien corresponda y en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Juzgado que la solicitó.*
- 3. Efectuar entrega de depósitos judiciales vigentes, a quien fueron embargados los dineros con los cuales fueron constituidos, previa conversión al juzgado que corresponda, en el evento de existir embargo de remanentes vigente.*
- 4. Desglosar, previo el pago de las expensas, el título base de la ejecución en favor de la parte ejecutada.*
- 5. Archivar las diligencias, en firme la decisión y cumplido lo ordenado.*

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No 055 fijado en el Portal Web de la
Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 15 de Abril de 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria